

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Cortesin novedad en su importantesalud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

Montes.

Dentro de los próximos meses de Enero y Febrero deberán remitirse al Sr. Ingeniero de

Montes las propuestas de aprovechamientos de productos forestales que hayan de utilizarse en el plan que se redacte para el año forestal de 1884 á 85.

Los Ayuntamientos, con conocimiento de las necesidades del vecindario, formularán las propuestas, arreglándose al modelo que se inserta á continuación, y las remitirán á aquella oficina con la debida oportunidad; teniendo entendido, que la omisión en remitir las propuestas será causa de negativa en las peticiones que se formulen despues.

Zamora 31 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
Felipe Rodriguez de Arellano.

sin perjuicio de exigir á los Alcaldes las responsabilidades en que incurran por el quebranto que puedan sufrir los intereses del Tesoro público, que es preciso impulsar á toda costa y hacerlos llegar hasta el límite progresivo de que son susceptibles.

Asimismo recomiendo muy encarecidamente á los señores Alcaldes que tuviesen en su poder con anterioridad á esta circular las referidas cédulas personales, se apresuren á verificar su ingreso en esta Tesoreria antes del día 20 del mes actual, desde cuyo día me veré en el sensible, pero necesario caso, de proponer al Sr. Delegado el nombramiento de Comisionados de apremio que por la vía ejecutiva realicen tan injustificados descubiertos.

Zamora 3 de Enero de 1884.—Emilio Roldan.

**PARTIDO JUDICIAL DE.....**

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PUEBLO DE.....

ESTADO de las peticiones que este pueblo hace en los montes y plantios de su pertenencia, para el plan de 1884 á 1885.

Nombres de los montes.	MADERAS.		LEÑAS.		GANADOS.				Observaciones.
	Número de árboles.	Especie.	Número de cargas.	Especie.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	

Fecha y firma del Alcalde y Secretario, con el sello de Ayuntamiento.

Nora. No se admiten otros nombres, para los montes y plantios, que los que tienen en los planes últimamente publicados en el BOLETIN OFICIAL, y á ellos se ajustarán los Ayuntamientos.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

**Cédulas personales.—Circular.**

No habiendo concurrido algunos pueblos de esta provincia á proveerse de las cédulas personales que para el presente año económico le están asignadas, según el padrón aprobado por esta oficina, á pesar del tiempo trascurrido y de las diferentes disposiciones que se han dictado inspiradas en tan rectos propósitos; y decidida esta Administración á imprimir una marcha regular

al presente servicio de que se trata, hé acordado prevenir á los señores Alcaldes que están en descubierto lo verifiquen inmediatamente, con estricta sujeción á lo dispuesto en la circular de esta propia oficina, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Octubre último, advertidos que serán responsables de los perjuicios que puedan irrogarse á las personas obligadas á proveerse de dichos documentos, si por falta de ellos no estuviesen provistos en primero del próximo mes de Febrero; previniéndoles que trascurrido este término, sin haberlo verificado, dispondré las más severas medidas para corregir esta negligencia,

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

Por renuncia del que le desempeñaba, se halla vacante la plaza de estanquero de la calle de la Rua de esta ciudad.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, á fin de que los que aspiren al desempeño de aquel destino, y reunan las condiciones determinadas en el Real decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1876, presenten al Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Administración las solicitudes correspondientes, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio.

Zamora 4 de Enero de 1884.—P. I., Enrique Rivera.

Los efectos timbrados que al dorso se reseñan, han sido sustraídos de la Administración Subalterna de Rentas estancadas de Figueras la noche del 18 de Diciembre último.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, con el fin de que llegue á conocimiento del público, Autoridades, Subalternos y Estanqueros de los pueblos de esta provincia.

Zamora 3 de Enero de 1884.—P. I., Enrique Rivera.

CLASE DE EFECTOS.	CLASE.	Número de pliegos.	NUMERACIÓN.
<i>De 1883.</i>			
Papel Timbrado.	1. <sup>a</sup>	6	No se puede precisar.
Idem	2. <sup>a</sup>	7	Idem
Idem	3. <sup>a</sup>	4	Idem
Idem	5. <sup>a</sup>	29	Idem
Idem	6. <sup>a</sup>	23	Idem
Idem	7. <sup>a</sup>	38	Idem
Idem	8. <sup>a</sup>	13	Idem
Idem	9. <sup>a</sup>	26	Idem
Idem	10. <sup>a</sup>	100	Idem
Idem	11. <sup>a</sup>	12	Idem
Idem	12. <sup>a</sup>	376	Idem
Timbres móviles.			
Idem	5. <sup>a</sup>	5	No se puede precisar.
Idem	6. <sup>a</sup>	2	Idem
Idem	7. <sup>a</sup>	1	Idem
Idem	10. <sup>a</sup>	91	Idem
Idem	11. <sup>a</sup>	75	Idem
Idem	12. <sup>a</sup>	125	Idem
Timbre especial móvil.	0'10	1800	Idem
<i>Para 1884.</i>			
Papel Timbrado.	1. <sup>a</sup>	20	N.º 2671 al 2675—2686 al 2700.
Idem	2. <sup>a</sup>	20	N.º 2851 al 2870.
Idem	3. <sup>a</sup>	25	N.º 2101 al 2125.
Idem	4. <sup>a</sup>	25	N.º 3351 al 3375.
Idem	5. <sup>a</sup>	25	N.º 8601 al 8625.
Idem	6. <sup>a</sup>	100	N.º 10801 al 10900.
Idem	7. <sup>a</sup>	200	N.º 30101 al 30300.
Idem	8. <sup>a</sup>	200	N.º 16101 al 16300.
Timbres móviles.	4. <sup>a</sup>	1	No se puede precisar.
Idem	5. <sup>a</sup>	10	Idem
Idem	6. <sup>a</sup>	2	Idem
Idem	7. <sup>a</sup>	2	Idem
Idem	10. <sup>a</sup>	10	Idem
Idem	11. <sup>a</sup>	400	Del n.º 694 al 709.
Idem	12. <sup>a</sup>	100	Del n.º 2159 al 2162.
Especial móvil.	0'10	10000	Del n.º 11401 al 11450.
Idem	0'25	50	No puede precisarse.
Idem	0'50	50	Idem
Sin año determinado.			
Letras de giro.	3. <sup>a</sup>	50	No se puede precisar.
Idem	6. <sup>a</sup>	15	Idem
Idem	10. <sup>a</sup>	18	Idem
Idem	11. <sup>a</sup>	5	Idem
Idem	13. <sup>a</sup>	5	Idem
Idem	14. <sup>a</sup>	1	Idem
Idem	15. <sup>a</sup>	1	Idem
Idem	16. <sup>a</sup>	1	Idem
Timbres de Comunicaciones.	0,1	2750	Idem
Idem	0'2	1000	Idem
Idem	0'5	2200	Idem
Idem	0'10	2550	Idem
Idem	0'15	31600	Idem
Idem	0'20	1150	Idem
Idem	0'25	4540	Idem
Idem	0'30	180	Idem
Idem	0'40	2140	Idem
Idem	0'50	710	Idem
Idem	0'75	120	Idem
Idem	1 pta.	910	Idem

miento pericial ó exámen ocular ó para que figuren en el juicio como cuerpos del delito ó piezas de convicción, debiendo en este caso quedarse la Administración con copia legalizada de dichos originales y exigir del Juez ó Tribunal que los devuelva despues de terminada la causa.

Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, trasladado á V. I. para su conocimiento y oportuna circulación á los Tribunales y Juzgados de ese territorio.»

La que por acuerdo de S. S. I. se inserta en los BOLETINES OFICIALES para el conocimiento de los Tribunales y Juzgados del territorio de esta Audiencia.

Valladolid 31 de Diciembre de 1883. = L. Manuel Rodriguez.

**AYUNTAMIENTOS.**

**OLMO Y VALLESA.**

No habiéndose presentado aspirante alguno para el desempeño de la plaza de Médico-Cirujano de este distrito, á pesar del anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del lunes 10 de Diciembre último, núm. 70, se anuncia por segunda vez á fin de que los que deseen adquirir dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres, y obligación de asistir de una á veinte familias pobres, presenten sus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de copias certificadas de los títulos académicos de su profesión, expresando en ellas los años que llevan de ejercicio en la misma.

Distrito municipal del Olmo y Vallesa 4 de Enero de 1884.—El Alcalde, Cleto Lera.

**BÓVEDA.**

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, dstada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal de la misma, por la asistencia facultativa de 56 familias pobres, la cual se anuncia por el término de quince días, dentro de los que los aspirantes presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas, acreditando los años de servicio que tengan prestados en dicha facultad.

Trascurrido el término señalado, que principiará á correr desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proveerá la plaza por el Ayuntamiento y Junta de asociados, con arreglo á la ley.

La Bóveda 2 de Enero de 1884.—El Alcalde, Manuel García Cobos.

**Noveno tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Zamora.**

**CIUDAD DE ZAMORA.**

Debiendo procederse en pública licitación á la venta de un caballo que tiene de desecho la Sección de Caballería de esta Comandancia, se hace saber por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que deseen interesarse en dicha compra, comparezcan en el cuartel de la Guardia civil, plaza de Loscientos, número 19, el dia 11, á las diez de su mañana, del mes actual.

Zamora 5 de Enero de 1884.—El primer Jefe accidental, Vicente Mayor.

**Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid.**

**Circular.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 12 del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Ministro de la Gobernación participa á este de Gracia y Justicia haberse comunicado por aquel centro al Director general de Correos y Telégrafos la Real orden siguiente. =El Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Director general de Correos y Telégrafos la Real orden siguiente: =S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que las Administraciones de Telégrafos deben facilitar las copias de los telegramas tan-

to del servicio interior como del internacional por ellas transmitidos á los Jueces y Tribunales competentes, cuando se las reclamen en virtud de lo dispuesto en los artículos 579 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, y con las solemnidades en los mismos consignadas.

2.º Que asimismo están obligadas dichas Administraciones á exhibir á los Jueces ó Tribunales los originales de los telegramas, para su inspección, descripción ó reconocimiento por peritos, y en general para cumplimentar cualquier providencia relativa al juicio criminal, siempre que se solicite por escrito y auto motivado, con arreglo á la citada ley.

Y 3.º Que igualmente deben las Administraciones de Telégrafos entregar al Juez instructor ó Tribunal competente los originales de los telegramas expedidos, tanto del servicio interior como del internacional, cuando en auto motivado y por escrito manifiesten la necesidad imprescindible de tenerlos á la vista para su reconoci-